



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito Legal:  
BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :— De años anteriores: 10 pesetas

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. . . . . 600 ptas.  
Centros oficiales. 500 »

INSERCIÓNES  
No gratuitas: 3 pts. por línea  
Pagos por adelantado

Año 1976

Lunes 12 de abril

Número 84

## GOBIERNO CIVIL

### Secretaría General

#### CIRCULAR NUM. 2

El Instituto Nacional de Estadística se halla preparando el censo electoral con base en los datos facilitados por los Ayuntamientos, y al amparo de la normativa vigente todas las Corporaciones Locales de esta provincia, deberán prestar la máxima colaboración a cuantos les sean interesados por citado Instituto Nacional de Estadística y muy particularmente:

1.º—Remitirán a citado Organismo en los plazos señalados, las fichas deducidas del padrón para confeccionar las listas electorales, teniendo en cuenta que finalizó el primer plazo el 15 de marzo próximo pasado para todas las Corporaciones excepto para Burgos, sin haber remitido los datos interesados varios municipios de la provincia.

2.º—Deberá prestar la máxima atención a toda reclamación que se formule por el Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

3.º—Aquellos Ayuntamientos que tengan padrones mecanizados, deberán exigir a las Empresas con las que contrataron la mecanización, el cumplimiento de los plazos señalados y si surgieren dificultades tendrán que proceder a hacer las fichas normalmente.

4.º—Reitero una vez más a todos los Ayuntamientos de esta provincia y a sus Alcaldes y Secretarios que dirijan todas las actuaciones, a fin de que se cumplan

absolutamente los plazos señalados por el Instituto Nacional de Estadística y se les facilite la resolución inmediata de cualquier problema que sobre el particular surja.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de esta provincia.

Burgos, 6 de abril de 1976.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidías.

## Providencias Judiciales

### Burgos

D. Manuel Alonso Díaz, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1421 del año 1975, sobre imprudencia con daños, seguido contra Manuel Vicente Patricio Bento, cuyo último domicilio lo tuvo en Portugal, en la actualidad en ignorado paradero y como responsable civil subsidiaria la Empresa Silmar, de Lisboa, se ha practicado tasación de costas, la cual arroja un total de 11.717 pesetas, a cuyo pago viene obligado dicho condenado.

Y para que sirva de notificación y traslado respecto de dicha tasación, en cuanto al condenado que se encuentra en ignorado paradero, sirviendo a la vez de requerimiento en cuanto al pago del importe, si transcurrido el término de tres días a partir de la publicación de la presente, no se hubiere impugnado dicha tasación y para que tenga lugar su inserción

en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, a 30 de marzo de 1976.—El Secretario, Manuel Alonso Díaz.

### Miranda de Ebro

D. José Luis Sedano Arnáiz, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 48/76, seguido por este Juzgado Municipal, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a 29 de marzo de 1976.—Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, Juez Municipal sustituto de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido por este Juzgado, sobre imprudencia con resultado de lesiones, en virtud de diligencias previas número 626/75, del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Miguel Angel Cormenzana Díaz, de 28 años de edad, soltero, litógrafo y vecino de Victoria, en los que han sido parte el expresado y el Sr. Fiscal Municipal, en representación de la acción pública.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo a Miguel Angel Cormenzana Díaz, de la supuesta falta de imprudencia con resultado de lesiones que le ha sido imputada, declarándose de oficio las costas causadas en este juicio: Intruyan-se a la lesionada Teresa de los Angeles de los Santos, de su derecho a instar la formación de título ejecutivo conforme a lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley de 8 de abril de 1967.—Así por esta mi senten-

cia, lo pronuncio, mando y firmo. Sebastián Martínez Presa.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la perjudicada lesionada Teresa de los Angeles de los Santos, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, se publica la presente cédula en el Boletín Oficial de la provincia.

Miranda de Ebro, 31 de marzo de 1976.—El Secretario, José Luis Sedano.

## ANUNCIOS OFICIALES

### DELEGACION PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA

*Convocatoria y régimen general de ayudas al estudio para el curso académico 1976-77*

Por O. M. de 24 de marzo de 1976, inserta en el «Boletín Oficial del Estado», de 5 de abril, se hace público el Régimen General de Becas y Ayudas al Estudio para el curso 1976-77.

Estudios para los que pueden solicitarse ayudas: 1.º—Educación General Básica (6.º, 7.º y 8.º cursos); 2.º—Bachillerato y C.O.U. (Bachillerato Unificado y Polivalente, —B.U.P.—, incluida la modalidad de Bachillerato a distancia, Bachillerato Superior en casos especiales, estudios de este nivel en Seminarios diocesanos y Religiosos y C.O.U.; 3.º—Formación profesional (Cursos de Adaptación y Complementarios, Primero y Segundo Grados y Oficialía y Maestría a extinguir); 4.º—Educación Universitaria y 5.º—Otros Estudios, oficiales y reconocidos.

Clases de ayudas: Los tipos de ayuda que podrán solicitarse serán: 1.º—Para Educación General Básica, Enseñanza, dotadas con 8.000 pesetas, para Centros no gratuitos o no subvencionados; 2.º—Para Bachillerato y C.O.U., Formación profesional y otros estudios; a) Colegio Menor Residencia u otro alojamiento, dotadas con 30.000 pesetas; b) Transporte, dotado con 8.000; c) Enseñanza, dotados con 9.000 pesetas; d) Libros u otro material escolar, dotados con 4.000 pesetas y e) Complementaria a Colegio Menor, Resi-

dencia u otro alojamiento y a transporte, dotadas con 4.000 pesetas; 3.º E. Universitaria: Académica dotada con 15.000 pesetas; Académica y media pensión, dotada con 36.000 pesetas y Académica y Residencia, dotada con 60.000 pesetas.

Condiciones generales de los solicitantes. — Los solicitantes de ayudas deberán reunir los siguientes requisitos: 1.—Ser español; 2. Cumplir los de orden académico y económico de carácter general fijados en esta Orden Ministerial, y en las normas complementarias; 3.—Haber observado una correcta conducta académica, social y moral; 4.—No poseer título Académico que habilite para el ejercicio profesional, salvo los casos que se determinan en la Orden de convocatoria.

Presentación y tramitación de solicitudes: Las solicitudes se formularán en el impreso oficial numerado que se facilitará gratuitamente, por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia o, en su caso, por los centros docentes y serán presentadas exclusivamente en los centros docentes donde los alumnos cursen estudios en el año académico 1975-76, con las siguientes excepciones: a) Los solicitantes que no hayan realizado estudios en el curso 1975-76 los presentarán en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de su domicilio familiar; b) Los solicitantes que deseen cursar estudios en la Universidad serán en la Gerencia de esta Universidad, —Ciudad Universitaria, Madrid, 3—, y c) Los solicitantes que deseen cursar estudios en el Instituto Nacional de Bachillerato a distancia, en la Delegación de Educación y Ciencia de la provincia de su domicilio familiar.

La presentación de solicitudes podrá también realizarse utilizando cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes es el de treinta días naturales a partir del 5 del corriente mes de abril, fecha en que apareció publicada esta convocatoria en el B. O. del E., terminan-

do el día 4 del próximo mes de mayo.

También se podrá presentar solicitudes fuera de plazo y antes del 31 de diciembre del año en curso, siempre que concurren circunstancias excepcionales que tengan importante repercusión en la economía familiar.

Las peticiones de ayuda deberán solicitarse para Centros docentes de la localidad donde tenga su residencia el solicitante o, en su caso, en las localidades más próximas, cuyas distancias y medios de comunicación permitan el desplazamiento diario. Solamente en el caso de que no se impartan en ellos las enseñanzas que se deseen seguir, podrán pedirse para un centro de localidad distinta, aunque pertenezca a otra provincia.

Las becas de renovación tendrán prioridad sobre las de nueva adjudicación.

De los créditos disponibles se reserva un 20 por 100 de los de nueva adjudicación para la concesión de ayudas a los solicitantes que encontrándose dentro de los límites económicos protegibles, posean los mejores expedientes académicos en los cursos de valoración.

El ingreso familiar, a efectos de concesión de ayuda, no debe ser superior a las 54.000 pesetas por persona y año.

Serán objeto de convocatorias especiales las ayudas de educación especial, las ayudas de libros de E. G. B. (6.º, 7.º 8.º cursos), beca-colaboración, comedor, transporte y Escuela-Hogar para E.G.B. y otras que se detallan en el artículo 51 de la presente Convocatoria General.

El disfrute de una beca o ayuda es incompatible con cualquier otra que otorgue otro Organismo o de los que sean objeto de convocatoria especial.

Para cuantas aclaraciones deseen los interesados en la presente Convocatoria General, podrán dirigirse a esta Delegación Provincial, calle Vitoria, 17, 2.º, (promoción estudiantil).

Burgos, 6 de abril de 1976.—El Delegado, (ilegible).

## INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

### Servicio Provincial de Burgos

Vista la petición suscrita por don Dámaso Arberas Jáuregui, con residencia en Amurrio, finca Olako.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Dexeutanol y ovourraquil.

Ámbito de aplicación: Coto de caza BU-10.410, de Quintanapalla.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de ICONA don Arturo Martínez, calle San Nicolás, 7, 4.º, izquierda, Burgos, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez: 30 días naturales, contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al puesto de la Guardia Civil de Rubena, (P. de Burgos), la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.— El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en

los que de forma clara y visible figura la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS.**

### Complementarios

A.—En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B.—Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C.—El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 2 de abril de 1976.— El Jefe del Servicio Provincial, A. Arjona.—V.º B.º—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Vista la petición suscrita por el Presidente Asociación Propietarios de Montuenga.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Dexeutanol y ovourraquil.

Ámbito de aplicación: Coto de caza BU-10.493, de Madrigalejo del Monte.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de ICONA, de Lerma, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el peticio-

nario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la Guardia Civil de Cogollos, (Burgos), la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.— El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos BANDOS y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS.**

### Complementarios

A.—En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B.—Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C.—El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 2 de abril de 1976.— El Jefe del Servicio Provincial.— A. Arjona.—V.º B.º—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Alberto Fuandez Enriquez, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a taller de reparación de automóviles, en la calle Casas de Inugara, letra P, (traseras), baja. Expediente 48/76.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de

publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 27 de febrero de 1976.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

1.542.—545,00

### Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Formado el Padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, correspondiente al año actual, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a fin de que, durante el mismo puedan presentarse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Merindad de Valdeporres, 24 de marzo de 1976.—El Alcalde, Félix López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Cuesta Urría y Valle de Mena.

### Ayuntamiento de Castrovido

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de H. L. de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1971, 1972 y 1973, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas natura-

les y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrovido, 19 de marzo de 1976.—El Alcalde, Darío Arribas.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanaortuño, respecto del ejercicio de 1973.

### Ayuntamiento de Arauzo de Torre

Aprobado por este Ayuntamiento, el proyecto y presupuesto redactado por el Ingeniero don César Luaces Saavedra, para ejecución de las obras de abastecimiento, distribución y saneamiento y depuración de las aguas residuales de Arauzo de Torre.

El referido proyecto podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser formuladas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arauzo de Torre, 2 de abril de 1976.—El Alcalde, S. Gayubas.

### Junta vecinal de Fuenteurbel del Tozo

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto y presupuesto técnicos que servirán de base para llevar a cabo las obras de captación, red de distribución de aguas y saneamiento de esta localidad, se hallan expuestos al público mencionados documentos en la Secretaría de esta Junta por espacio de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de que puedan ser examinados por las personas interesadas en mencionadas obras, pudiendo así mismo, los que se crean perjudicados, presentar las reclamaciones que consideren justas con arreglo a derecho.

Fuenteurbel del Tozo, 1 de abril de 1976.—El Alcalde-Presidente, (ilegible).

### Ayuntamiento de Villasur de Herreros

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión extraordinaria celebrada el día 4 del actual, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación del proyecto técnico de depuración de aguas residuales en esta localidad, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, don Estanislao Narbaiza Guridi, por importe de 1.336.799,39 pesetas, el cual es objeto de información pública por el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo, podrá ser examinado por las personas interesadas en ello, y por las que estuviesen legitimadas y formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Villasur de Herreros, 5 de abril de 1976.—El Alcalde, B. Hernando.

### Subastas y Concursos

#### Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo.—Burgos

#### ANUNCIO

Hasta el día 27 del presente mes pueden presentarse proposiciones para optar a la subasta de locales o bajos comerciales del Graderío Norte del Campo de Fútbol «El Plantío», cuyo anuncio ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 80 del 2 de los corrientes.

El tipo de licitación es de 5.000 pesetas mensuales por cada módulo o local comercial, siendo 16 su número, teniendo 16,50 por 5 metros cada uno.

El pliego de condiciones está de manifiesto en las Oficinas de este Servicio Municipalizado, sitas en Plaza de los Deportes s/n., edificio de las Piscinas Cubiertas «El Plantío».

Burgos, 7 de abril de 1976.—El Presidente del Consejo de Administración, José Manuel Ortega.